



Rama Judicial del Poder Publico  
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del  
Atlántico

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

D.E.I.P. de Barranquilla, 13 de febrero de dos mil veinte (2020).

|                           |                                        |
|---------------------------|----------------------------------------|
| Radicado                  | 08 001 33 33 006 2017 00384 01         |
| Medio de control o Acción | Nulidad y Restablecimiento del Derecho |
| Demandante                | Rene Alonso Medina Dunda               |
| Demandado                 | Nación- Minidefensa-Armada Nacional    |

Visto el informe secretarial que antecede, da cuenta de la remisión del expediente por parte del Tribunal Administrativo del Atlántico, se

DISPONE:

1-. **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Atlántico – Sección B, mediante providencia de fecha 18 de diciembre de 2019, el cual resolvió:

(...) *"PRIMERO.- Confirmar el auto en audiencia del 4 de abril de 2019, dictado por el Juzgado Sexto Administrativo Oral de Barranquilla, mediante el cual se declaró no probada la excepción de cosa juzgada propuesta por la apoderada de la Nación- Minidefensa- Armada Nacional, acorde con lo expuesto en precedencia. (...)*

2. Ejecutoriada esta providencia **CONTINUAR TRAMITE** de expediente.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

LILIA YANETH ÁLVAREZ QUIROZ

Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA  
POR ESTADO ELECTRONICO  
Nº 05 DE HOY 14/02/2020 A LAS 08:00 am

GERMAN BUSTOS GONZÁLEZ

SECRETARIO

SE DEJA CONSTANCIA QUE SE LE DIO  
CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 201 DEL  
CPACA

